



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES)

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco, se reúnen, por una parte la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante “UNA”, en su carácter de Rectora, con domicilio en el Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo y por otra, la Prof. Dra. **CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA**, en adelante “INAES”, en su carácter de Directora General, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½, de la ciudad de Asunción, designados en conjunto como **LAS PARTES**, para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, y

MANIFIESTAN

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña”, como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. La Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons, con cédula de identidad N° 783.278, de nacionalidad paraguaya, fue nombrada Directora General por Resolución **INAES** N° 1 / 2023 de fecha 12 de mayo de 2023. El Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su artículo 18 inciso u), a suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, la **UNA** es una Institución de Educación Superior, de derecho público, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio, creada por Ley de “Enseñanza Secundaria y Superior” del 24 de septiembre del año 1889. La Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas, con cédula de identidad N° 695.578, de nacionalidad paraguaya, fue nombrada Rectora por Resolución N° 03-00-2024, del Acta N° 3 de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de abril de 2024, y que para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, de conformidad al Art. 7° del Estatuto Universitario; que dicta: “La UNA fija domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. Podrá establecer dependencias académicas y



administrativas en cualquier departamento o ciudad del país”; considerando que la dependencia Administrativa se encuentra en el Campus de la ciudad de San Lorenzo.

Que, las Partes resuelven de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Del objetivo

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional, tendientes al desarrollo de proyectos académicos, de investigación y de extensión, asimismo, a la realización de otros emprendimientos conjuntos entre el **INAES** y la **UNA** con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución. -

SEGUNDA: De las áreas de acción

El **INAES** y la **UNA** por iniciativas propias o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación superior con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- f) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.-----



TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales dadas.-----

Los Acuerdos Específicos deberán contener, mínimamente, los siguientes elementos:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico, a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos establecidos.

Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos y materiales, al igual que el gerenciamiento de los mismos, se establecerá en los Acuerdos Específicos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. -----

SEXTA: Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades según los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiera a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.-----

SÉPTIMA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en sus instituciones para la difusión de las actividades inherentes al convenio.-----



OCTAVA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en él, se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.-----

NOVENA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----



Prof. Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS

**Directora General
INAES**



Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS

**Rectora
UNA**